



**DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIAS  
ESPECIALIZADA DE JUSTICIA TRANSICIONAL  
GRUPO INTERNO DE PERSECUCION DE BIENES  
CARRERA 30 No. 13-24 PISO 4 BOGOTA D.C.  
CONMUTADOR 5879750 EXTENSIÓN 1360**

**Radicado No. 110016000253200680000  
Postulado: SALVATORE MANCUSO  
Predio: EL ROCIO  
Municipio TITIRIBI - ANTIOQUIA  
Folio de Matrícula Inmobiliaria 033 -8057**

**ACTA DE SECUESTRO INMUEBLE**

En el municipio de Titiribí - Antioquia, a los quince(15) días del mes de junio de dos mil diecisiete (2017), siendo las 8 :35 am, la suscrita Fiscal 242 Seccional JOHANNA INETH CARO RODRIGUEZ, adscrita al despacho 15 de la Fiscalía Delegada ante el Tribunal, de la Unidad de Fiscalía Especializada de Justicia Transicional, Grupo Interno de Persecución de Bienes, se hace presente en el municipio descrito anteriormente con el fin de dar cumplimiento a la orden del Tribunal Superior de Medellín, Sala de Justicia y paz, quien en fallo del 20 de abril de 2017, ordenó imponer medida cautelar de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo sobre el predio denominado el Roció identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 033-8057. La suscrita Fiscal actúa por subcomisión de la Fiscal 15 delegada ante el Tribunal y se encuentra acompañada de los siguientes funcionarios: EDUAR ALONSO PACHECO GAMA técnico investigador II adscrito al Grupo de persecución de bienes en calidad de Perito Topógrafo de la Fiscalía General de la Nación, los funcionarios de la Policía Judicial DIJIN Investigadores JOSE ALFREDO MARTINEZ GONZALEZ, CRISTIAN DAVID IBARRA GARCIA y ADRIAN EUGENIO ISAZA MARULANDA adscritos al despacho 15, el Dr. JAHSON ANDREY TABORDA CASAS abogado del Fondo de Reparación a las Víctimas, WILLIAM JOSE VEGA ANGARITA Funcionario del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) Apoyo técnico del Fondo de atención y reparación a las víctimas, así mismo se hizo presente el señor LUIS GABRIEL RESTREPO COLORADO Identificado con la C.C. 15459096 de Titiribí, residente en el inmueble objeto de la presente diligencia, en calidad de administrador en la casa prefabricada destinada para los empleados de la finca quien manifiesta laborar desde el año 1998, refiere estar encargado de supervisar el predio y mantenerlo organizado

Así las cosas, se procede a dar inicio a la diligencia de Secuestro y entrega del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 033 – 8057 a los funcionarios del Instituto Geográfico Agustín Codazzi delegados por el Fondo de Reparación a las víctimas, en los siguientes terminos:

Nombre del Dueño del Predio:	Luz Marina Ruiz Arroyave
Identificación:	21'447.719
Ubicación del Predio:	Vereda Corcovado
Código Catastral:	2030000030028800000000
Nombre del Predio:	EL ROCIO
Extensión:	7650 M2
Sector	Rural.

### **Cabida y Linderos:**

Según el Folio de Matricula inmobiliaria N 033 – 8057, se trata de un lote de terreno con sus mejoras y anexidades, situado en el mismo distrito de Titiribí, paraje los Micos denominada el Roció y que linda de una piedra grande en la orilla de la quebrada peñitas sigue hacia arriba, lindando con propiedad del mismo FERNANDEZ y PEDRO BERRIO; Hasta encontrar linderos de JOSE VELEZ de aquí en travesía, lindando con propiedad de JOSE VELEZ hasta un mojon, de aquí para abajo lindando con JOSE DOMINGO MUÑOZ, por una línea marcada con tres mojones, hasta encontrar un alambrado, alambrado abajo lindando siempre con MUÑOS hasta la piedra grande.

Según Información de la ficha Predial

Al Sur:	Con el predio 8092003000000300253
Al Este:	Con el predio 8092003000000300253
	Con el predio 8092003000000300256
	Con el predio 8092003000000300331
Al Norte:	Con el predio 8092003000000300254
	Con el predio 8092003000000300256
	Con el predio 8092003000000300257
	Con el predio 8092003000000300290
	Con el predio 8092003000000300257
Al Oeste:	Con el predio 8092003000000300253
	Con el predio 8092003000000300258
	Con el predio 8092003000000300289
	Con el predio 8092003000000300290

### **7.14.3. Forma Geométrica:**

La forma del predio al momento de la diligencia es forma irregular

### **7.14.4. Topografía y Relieve:**

Terreno presenta una topografía ondulada con inclinaciones que exilan entre los 5 a 30° de inclinación.

### **7.15. Servicios Públicos.**

El Predio El Roció Folio de matrícula Inmobiliaria N°033-8057 Cédula Catastral 809-2-003-000-0003-00288-0000-00000, no tiene servicios públicos.

### **7.16. Construcciones del predio.**

El Predio El Roció Folio de matrícula Inmobiliaria N°033-8057 Cédula Catastral 809-2-003-000-0003-00288-0000-00000, no tiene construcciones.

**DESCRIPCION DEL INMUEBLE** El predio se encuentra debidamente delimitado por el costado oriental con una quebrada canalizada de aproximadamente un MT de ancho y por el costado norte se encuentra un camino de herradura que comunica a unas viviendas del sector, cerca de alambre de púa, al interior del

predio se observan pastos nativos, un área despejada destinada para pastos para crianza de ganado. El inmueble presenta topografía ondulada con pendientes del cero al quince por ciento.

Los Representantes del FRV le informan al señor administrador que a partir de este momento el predio queda bajo la administración y en custodia del Fondo de Reparación a las víctimas.

Se hace constar que el inmueble se encuentra plenamente identificado y ubicado en el informe de alistamiento, realizado por el perito topógrafo EDUAR ALONSO PACHECO investigador del grupo de bienes de fecha 13 de noviembre de 2016 y en la diligencia de MATERIALIZACIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO, SECUESTRO y SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO efectuado por el mismo funcionario de la Fiscalía General de la Nación y el señor WILLIAM JOSE VEGA ANGARITA Funcionario del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) Apoyo del fondo de atención y reparación a las víctimas

De la descripción, estado de conservación, del inmueble se toman impresiones fotográficas por parte de los funcionarios de la policía judicial DIJIN.

A continuación se procede a DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 033 - 8057, consecuentemente se designa a La Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de las Víctimas - FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS- como SECUESTRE del predio aquí descrito, en cumplimiento a lo previsto en el parágrafo del artículo 54 de la Ley 975 de 2005, en concordancia con el artículo 7 de la ley 1592 de 2012 que creó el artículo 11 C de la Ley 975 de 2005, y el Decreto Reglamentario 3011 de diciembre de 2013, representado en la diligencia por el Abogado JAHSON ANDREY TABORDA CASAS del Fondo de Reparación.

Acto seguido se le informa cuáles son sus deberes y obligaciones y se le recuerda las consecuencias que puede traerle el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se les hace entrega y desde este momento en adelante el mismo quedará a órdenes del FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS, entidad a disposición de quien queda el predio descrito en esta acta y **quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia**, de acuerdo con las normas en cita. Estando presente el abogado JAHSON ANDREY TABORDA CASAS y el funcionario JOSE VEGA ANGARITA del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) quienes representan los intereses del **FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS**, procede el despacho a hacer entrega física, real y material del bien aludido.

Se concede el uso de la palabra a los intervinientes para que indiquen si desean manifestar algo sobre la diligencia: al Dr. JAHSON ANDREY TABORDA CASAS funcionario del Fondo de Reparación a las víctimas quien refiere: De acuerdo a lo establecido en el cuerpo de la presente acta indicaremos lo siguiente: **1.** Nos encontramos realizando diligencia de recepción del presente inmueble en cumplimiento de lo ordenado por la Magistrada de Control de Garantías del Tribunal Superior de Bucaramanga. Dr. Carolina Rueda. **2.** Se indica que, una vez verificada la información consignada en la presente acta y después de realizar el recorrido del inmueble, se informa que se está de acuerdo con lo descrito por el Ministerio Fiscal en el presente documento, tanto en la descripción, estado de conservación, ocupación, destinación y demás ítems que la caracterizan. **3.** Respecto de la administración del bien se informa que este se encuentra a nombre de la señora Luz Marina Ruiz Arroyave, que es administrado por el señor Luis Gabriel Restrepo Colorado**4.** Se aclara que se le indicó al señor Restrepo Moreno

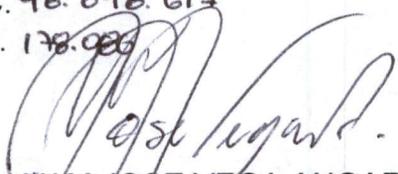
que la administración del bien en adelante se realizará por el Fondo para la Reparación de las Víctimas, por esta razón se le deja número de teléfono y dirección y del funcionario del Fondo que realizó la diligencia para los trámites y aclaraciones administrativos subsiguientes a la presente diligencia. (Carrera 52 # 51a-23 Medellín y 034 231 82 20 Ext 4403), se le indica que no está autorizado para entregar dinero a nadie. 5. Al finalizar la diligencia se sostuvo conversación telefónica con la señora Luz Marina Ruiz Arroyave, a quien se le dejó el número de contacto y ella informó que asistirá a las oficinas del Fondo de Reparación a las Víctimas de la ciudad de Medellín con su abogado el día viernes 16 de junio de 2017, allí se le indicará los trámites que el FRV realizará dentro de la administración del bien, se advierte que se le solicitará a la señora Luz Marina que dentro del menor tiempo posible realice la desocupación del mismo para poder realizar las acciones pertinentes de administración. 7. Finalmente se informa, que le indico al administrador que si alguien se presenta como funcionario del FRV, deberá confirmar esta información en el siguiente número de teléfono 031 7565150 ext. 2282.

OBSERVACIONES: Se realizó por parte de la policía judicial registro fotográfico: Si () No (). En la diligencia se encontraron. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, siendo las 12:30 p.m.

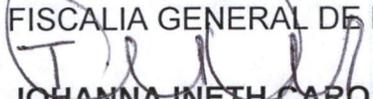
#### LOS PRESENTES

##### QUIENES RECIBEN

  
JAHSON ANDREY TABORDA CASAS  
Abogado  
FONDO DE REPARACION A LAS VICTIMAS  
C.C. 98.698.613  
T.P. 178.086

  
WILLYAM JOSE VEGA ANGARITA  
Topógrafo  
Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)  
C.C. 74471796  
T.P. 01-16132

FUNCIONARIOS DESPACHO 15 GRUPO DE BIENES  
FISCALIA GENERAL DE LA NACION

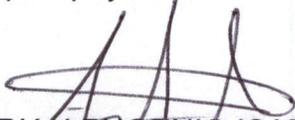
  
JOHANNA INETH CARO RODRIGUEZ  
FISCAL 242 SECCIONAL  
DESPACHO 15 JUSTICIA TRANSICIONAL

  
JOSE ALFREDO MARTINEZ GONZALEZ  
Investigador DIJIN

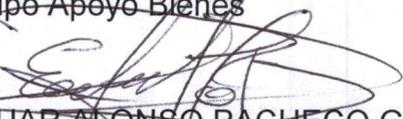
Grupo Apoyo Bienes



CRISTIAN DAVID IBARRA GARCIA  
Investigador DIJIN  
Grupo Apoyo Bienes

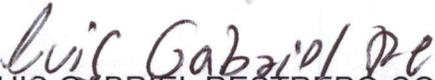


ADRIAN EUGENIO ISAZA MARULANDA  
Investigador DIJIN  
Grupo Apoyo Bienes



EDUAR ALONSO PACHECO GAMA  
Técnico investigador II CTI  
Grupo de Bienes

Quien atienden la diligencia,



LUIS GABRIEL RESTREPO COLORADO  
C.C. 15459096 de Titiribí  
Administrador Finca la Coqueta